

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 7.—Con fecha 13 del actual dice á este Gobierno el C. Juez de Letras de la 7.^a fraccion judicial del Estado, lo siguiente:

“Como á las ocho de la noche del dia once del corriente mes, se fugó de la cárcel de esta ciudad el reo Jesus Rios á quien se le instruye causa por este de mi cargo por sospechas de robo, cometido cerca de las Haciendas de San Miguel y Guadalupito, del Estado de San Luis Potosí, habiendo desde luego expedido los exhortos correspondientes para la aprehension y remision respectiva.”

Y por acuerdo del Sr. Gobernador lo transcribo á vd., previniéndole: que lograda que sea la aprehension del expresado Rios, lo ponga á disposicion del C. Juez de Letras de la 7.^a fraccion judicial; bajo el concepto, de que la media filiacion del reo es la que se expresa á continuacion.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Marzo 21 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1.^o de...

Media filiacion del reo Jesus Rios.—Natural de la Villa de García; traginante, casado, de veintiseis años de edad, romo, fornido, color blanco, ojos sarcos, pelo liso, lampiño, nariz regular: señas particulares, ningunas.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente en sesion ordinaria de hoy, aprobó con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo:

“1.^a La junta de escrutadores de la municipalidad de Dr. Arroyo se reunirá el dia 7 de Abril próximo á hacer de nuevo el computo de votos de las elecciones verificadas el 9 de Diciembre último, eliminando, por ser nulos, todos los emitidos en la seccion 9.^a de la misma municipalidad.

2.^a Los funcionarios municipales, que resulten declarados de la nueva computacion, entrarán al desempeño de sus cargos, previas las formalidades legales, el dia catorce del mismo Abril.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd., para su conocimiento y fines consiguientes

Libertad en la Constitucion. Monterey, 25 de Marzo de 1878.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 8.—Con fecha 26 del actual comunica á este Gobierno el C. Alcalde 1.^o de Cadereita Jimenez, haberse fugado de la cárcel de aquella ciudad, los reos Matías García, José María Gamez, Cósme Hernandez, Santos Olivo y Rafael Rodriguez.

Y por acuerdo del Sr. Gobernador, lo comunico á vd. previniéndole que desde luego dicte sus órdenes en esa municipalidad para la aprehension de esos prófugos, á fin de que conseguida esta, los remita bajo segura custodia á disposicion del expresado Alcalde 1.^o de Cadereita Jimenez.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Marzo 30 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1.^o de...

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—Verificada en sesion ordinaria de hoy la renovacion de oficios para el presente mes, conforme á lo prevenido en el artículo 117 del reglamento interior del Congreso del Estado, resultaron electos, Diputado presidente el ciudadano Jesus Santos Treviño, Tesorero, el ciudadano Miguel de Luna y secretario el que suscribe.

Lo que tengo la honra de comunicarlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 1.^o de Abril de 1878.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitueional del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—
La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo:

“1.^o Se conmuta al reo Eulogio Castillo en pena pecuniaria el tiempo que aún le falta para extinguir la de tres años de prision á que fué sentenciado por delito de heridas.

2.^o El agraciado enterará en la Tesorería general del Estado dos pesos por cada uno de los meses que le faltan para extinguir su condena.

Tengo la honra de comunicarlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 5 de Abril de 1878.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—
La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo:

“Unica. Se concede á Alberto García la gracia de conmutacion de pena que solicita, enterando en la Recaudacion de rentas de esta ciudad lo que corresponda á razon de dos pesos por cada mes de los que le faltan para extinguir su condena.”

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 8 de Abril de 1878.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo Leon.—Circular número 9.—Con fecha 11 del ac-

tual avisa á este Gobierno el C. Alcalde 1.^o de Santiago, que la noche del dia anterior se fugó de la cárcel de aquella villa el reo Santiago Marroquin sentenciado á dos años de obras públicas.

Y lo comunico á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador á fin de que dicte las órdenes convenientes para la aprehension de dicho reo, y lograda que sea esta, lo remitirá con segura custodia á disposicion del C. Alcalde 1.^o de Santiago; en el concepto, de que la media filiacion del reo se encuentra al calce de la presente.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Abril 14 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1.^o de...

*Media filiacion del reo prófugo Santiago Marroquin, (á)
“El Pringue.”*

Natural, de la Villa de Santiago: oficio, albañil: edad, 34 años: estado, soltero: estatura, regular: complexion delgada: boca y nariz, regulares: color, blanco: ojos, aceitunados: pelo y barba, castaños y poblada ésta: señas particulares, ningunas.

Villa de Santiago, Abril 11 de 1878.—*Simon Montemayor*.—*C. García*, secretario.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—
La Diputacion permanente en sesion ordinaria de hoy, aprobó con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo;

“Unica. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que dicte las providencias mas enérgicas y convenientes, á fin de que la Junta de Escrutadores de Dr. Arroyo cumpla en el término que tenga á bien fijarle con lo acordado por esta diputacion con fecha 25 de Marzo último, acerca de las elecciones verificadas el dia 9 de Diciembre próximo pasado en aquella municipalidad.”

Tengo la honra de trascribirlo á vd., para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 29 de Abril de 1878.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 10.—Con fecha de ayer se ha dirigido el Juzgado de Distrito del Estado al Gobierno del mismo, transcribiendo un auto que á la letra dice:

“Monterey, 6 de Mayo de 1878.—Obséquiese: en consecuencia, dirijase oficio al C. Gobernador del Estado, á fin de que se sirva librar sus órdenes para la aprehension del procesado Guillermo Zubeldía, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en caso de que se logre, y tomada que sea la razon correspondiente, siga su curso marginal. El C. Juez de Distrito de Nuevo-Leon, así lo proveyó y firmó por ante mí el secretario: doy fé.—Lic. Villareal.—Lic. Néstor Guerra, secretario.”

Y lo trascibo á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador previniéndole que si llega á lograrse en esa municipalidad la aprehension del expresado Zubeldía, lo remita bajo segura custodia á disposicion del Juez de Distrito de esta capital.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Mayo 7 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente en sesion ordinaria de hoy, aprobó con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la instancia de Silvestre Sanguiguel, en que pide remision del tiempo que le falta para extinguir la pena de un año de obras públicas á que fué sentenciado por delito de abigeato.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 10 de Mayo de 1878.—*J. S. Treviño*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 11.—Con fecha 21 del actual comunica el C. Juez de Letras de la 5ª fraccion judicial del Estado al Supremo Tribunal de Justicia del mismo que se han fugado de la prision donde se encontraban, Epifanio Martinez, acusado por el delito de uxoricidio, Basilio Rodriguez y Feliciano Salinas por delito de robo con asalto.

Y por acuerdo del Sr. Gobernador, lo comunico á vd. á fin de que dicte las medidas convenientes para la aprehension de los reos, y lograda que sea, los ponga á disposicion del dicho C. Juez de Letras: bajo el concepto, que la media filiacion de los prófugos se halla al calce de la presente.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Mayo 23 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de...

Media filiacion de los reos.—Epifanio Martinez, cuerpo regular, cariredondo, trigueño, de cuarenta años de edad, vecino de China: señas particulares, un lunar en la mejilla del lado derecho.—Basilio Rodriguez, cuerpo regular, color güero, cara larga, poca barba y mermeja, de edad veinticinco años.—Feliciano Salinas, cuerpo alto, color trigueño, pelo negro liso, poca barba: señas particulares, picado de viruelas.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 12.—Con fecha 15 del actual avisa á este Gobierno el C. Alcalde 1º de Villaldama, que la noche del dia anterior se ha fugado de aquella villa el reo Santa Maria Valverde.

Y por acuerdo del Sr. Gobernador lo comunico á vd. á fin de que si se lograre la aprehension del expresado Valverde, lo ponga á disposicion del C. Alcalde 1º de Villaldama; bajo el concepto que la media filiacion de dicho reo se halla al calce de la presente.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Mayo 24 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de...

Media filiacion del reo Santa María Valverde.—Natural y vecino de Bustamante: estado, casado: edad, cuarenta y dos años: estatura, regular: color, cobrizo: pelo, negro y lacio: barbi-lampino: usa piocha y bigote ralos.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 13.—Próximo ya el tiempo en que el Ejecutivo tiene que presentar al S. Congreso su informe anual sobre la situacion que guarda el Estado, se hace necesario reunir los datos respectivos é indispensables para su formacion. A este efecto dispone el C. Gobernador, que en todo el mes de Junio deberá vd. haber remitido á esta Secretaría un informe sobre los siguientes puntos, comprediendo estos de Abril de 1877 á Abril de este año; en el concepto, de que los datos que le falten, deberá perderlos á las autoridades y funcionarios respectivos.

1º Noticia pormenorizada de los actos civiles registrados en esa municipalidad; personal de la oficina y sueldo los de empleados.

2º Número de templos existentes en el municipio, sectas ó religiones á que pertenecen, su valor aproximativo, número y nombres de sns ministros, el de los adeptos con que cuentan y la clase de emolumentos que disfrutan dichos ministros.

3º Número de casas de empeño, su ubicacion, capital, tipo de imposicion, nombres de los dueños y pension municipal que se paga por ellas.

4º Número de presos que han entrado á la cárcel y por qué delitos.

5º Personal del Ayuntamiento actual, y el de empleados municipales y del Estado.

6º Número de imprentas y de operarios que trabajan en ellas, sueldos de éstos y clase y número de publicaciones que se han impreso.

7º Censo de la municipalidad.

8º Número de establecimientos industriales, sus clases, dueños, capital en giro, número de operarios que trabajan en ellos y sueldos diarios que se paga á éstos.

9º Número de fábricas de hilados, nombres de ellas y del dueño, clase de telas que se fabrican, cantidad anual de piezas, precio de ellas, número de operarios que trabajan, salarios que ganan éstos; cuántos son los usos en actividad, en ereccion y cuantos los telares de poder y de mano, cantidad de quintales de algodón consumidos anualmente, hilaza que produce, precio de ella, costo del edificio y de la máquina, potencia de ésta. Respecto á las demas fábricas como las de vino, almidon, madera, jabon, velas y demas que existan en el municipio, cualquiera que sea su naturaleza, tambien minuciosamente se harán constar sus particulares todos.

10. Relacion de minas abandonadas y en explotacion, su situacion, nombre de ellas y de los dueños, clase de metales que producen, en que cantidad, sus productos por carga, número de operarios que trabajan en ellas y sueldos que estos ganan.

11. Número de haciendas de beneficio de patio y fundicion, nombres de ellos y de los dueños, su ubicacion, sistema de beneficio, metales que se benefician, su cantidad, valor de los aparatos y demas útiles, número de operarios que trabajan y número de béstias que tambien se emplean en ellas.

12. Noticia de las mejoras materiales concluidas, de las que se están construyendo y de las que se tienen proyectadas, con determinacion de su precio y objeto á que están destinadas.

13. Número y nombre de los edificios públicos y su valor.
14. Estado de la caja de la Tesorería municipal de los ingresos y egresos habidos durante el citado período.
15. Noticia de las propiedades rústicas y urbanas, que comprenda el número y valor de ellas; para lo cual deberá tenerse á la vista la última manifestación de capitales.
16. Noticia de los bienes propios del municipio y de las rentas que producen.
17. Estado general de la policía rústica y urbana, de su armamento y municiones.
18. Nombre de los médicos titulados que ejerzan en el pueblo y el de los curanderos.
19. Número de las boticas y nombres de ellas, con expresión del capital en giro y si los dueños son ó no farmacéuticos titulados.
20. Número de las personas de ambos sexos que sepan leer y escribir.

Todo lo que comunico á vd. para su exacto cumplimiento:

Libertad en la Constitución. Monterey, Mayo 31 de 1878.—*Joaquín Cortazar*, oficial mayor.—C. Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Circular número 14.—Por acuerdo del Sr. Gobernador remito á vd. boletas para las elecciones primarias que se verificarán el día 30 del corriente, á fin de que las distribuya con la oportunidad debida; y espero me acuse el recibo correspondiente.

Libertad en la Constitución. Monterey, Junio 2 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de...

Diputación permanente del Congreso de Nuevo-León.—Verificada en sesión ordinaria de hoy la renovación de oficios para el presente mes de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 117 del reglamento interior del Congreso del Estado, resultaron electos, Diputado presidente el C. Filomeno P. de la Garza, Tesorero el C. Jesus Santos Treviño y secretario el que suscribe.

Tengo la honra de participarlo á vd., para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 3 de Junio de 1878.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Circular número 15.—Con fecha 1º del actual avisa el C. Alcalde 1º de Santa Catarina á este Gobierno haberse fugado de la cárcel de aquella villa los reos Merced Valdes é Hilario Lara á quienes se les instruyó causa por abigeato al primero, y por robo al segundo.

Y por acuerdo del Sr. Gobernador, lo comunico á vd. á fin de que dicte las medidas convenientes para la aprehensión de los reos expresados, y lograda que sea, los remita al Alcalde 1º de Santa Catarina; bajo el concepto, que la media filiación de los prófugos va al calce de la presente.

Libertad en la Constitución. Monterey, Junio 5 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de...

Media filiación de Hilario Lara.—Natural de San Luis Potosí, de veinte años de edad, estatura alto y delgado, color trigueño, pelo y ojos negros, frente angosta, cejas negras y pobladas, nariz extendida, boca grande y abultado el labio superior, barba, le está pintando el bozo: señas particulares ningunas.

Media filiación de Merced Valdes.—Natural de esta villa residente en San Juan Bautista, estatura regular, de diez y seis años de edad, color blanco, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, cejas negras, barba, le empieza á

pintar el bozo: ceñas particulares, una cicatriz en un carrillo y picado de viruela.

Diputación permanente del Congreso de Nuevo-León.—La Diputación permanente en sesión ordinaria de hoy, aprobó con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo:

“Única. No se accede á la solicitud que hace el reo Antonio Ramos, sobre que se le conmute en pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la pena de un año de obras públicas á que fué sentenciado por receptor del hurto de un reloj.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 7 de Junio de 1878.—*Miguel de Luna*—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Circular número 16.—Con fecha 13 del actual participa á este Gobierno el C. Juez de Distrito del Estado que ha sido requerido por el Juez de Distrito de Yucatán para la aprehension de los reos Antonio Morales, Antonio Martínez, Eusebio García, Martín Morales, Jesús Franco, Francisco López, Sixto Dominguez, Pedro Ortiz, Ignacio Gonzalez, Serapio Rosas, Santiago Gonzalez y Joaquín Balderas.

Y por acuerdo del Sr. Gobernador lo comunico á vd. á fin de que dicte las medidas convenientes para la aprehension de dichos reos, y lograda que sea, los ponga á disposicion del C. Juez de Distrito del Estado, poniéndose al calce de esta la media filiacion de los prófugos,

Libertad en la Constitución. Monterey, Junio 15 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de...

Filiacion del reo Antonio Morales.—Hijo de Jacinto y de Francisca Moran, natural de Veracruz y vecino de México, soltero, de treinta y tres años de edad, y de ejercicio carpintero: pelo negro, cejas escasas, frente grande, ojos aceitunados, nariz puntiaguda, boca abultada, barba muy poca, color amarillento, cari-redondo, estatura, ciento sesenta y tres centímetros; señas particulares una cicatriz en la frente, otra en la palma de mano derecha y otra en la izquierda.

Filiacion del reo Joaquin Balderas.—Hijo de Francisco y de Celsa Santana, natural de Orizaba, casado, de treinta años de edad, y de ejercicio panadero; pelo negro, cejas pobladas, frente regular, ojos pardos, nariz ancha, boca abultada y gruesos los labios, barba poca, color rosado, carilargo, estatura, ciento sesenta y dos centímetros; señas particulares; una pequeña cicatriz arriba de la ceja izquierda, un lunar en el párpado inferior del ojo izquierdo y varios pequeños esparcidos en el rostro.

Filiacion del reo Serapio Rosas.—Hijo, de Simon y de Ventura Gonzalez, natural de Orizava, casado, de treinta años de edad y de ejercicio jornalero: pelo y cejas negros, frente regular, ojos pardos, nariz afilada, boca abultada, barba regular, color trigueño, estatura, ciento sesenta y un centímetros; señas particulares, una cicatriz sobre la ceja derecha y picado de viruelas.

Filiacion del reo Jesus Franco.—Hijo de José María y de María de Jesús Quiroz: natural de Cepeapulco, soltero, de treinta años de edad y de ejercicio jornalero: pelo y cejas negros, frente regular, barba poca, ojos negros, nariz y boca regular, color rosado, estatura ciento setenta y cinco centímetros; señas particulares, una cicatriz en el antebrazo izquierdo y otra en la boca del estómago.

Filiacion del reo Martin Morales.—Hijo de Zeferino y de María Gertrudis, natural de Cocomolahuaca, Estado de Oa-